

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 157

19 JUN 2015

Proceso de Competencia Desleal

Radicación No. 14-147257

DEMANDANTE: CARNES EL PORTAL R Y M S.A.S.

DEMANDADO: EL ARROZAL Y CÍA S.C.A Y OTROS.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015).

HORA INICIO: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la parte Demandante- Su apoderado judicial el abogado **NELSON OLMOS SANCHEZ** identificado con C.C. No. 79.609.810 y T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

Por la Demandada – No se hicieron presentes.

ETAPAS EVACUADAS:

Se dictó la sentencia correspondiente. Su parte resolutive tiene el siguiente contenido:

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de facultades jurisdiccionales en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso y de la Resolución No. 74622 de 2013, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** incurrieron en los actos de competencia desleal de violación a la cláusula general, desviación de la clientela y desorganización.

SEGUNDO: Condenar a **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** a pagar a favor de **Carnes El Portal R y M S.A.S.** la suma de **\$311'600.200** en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. En caso de no cumplir esta obligación en el término indicado, **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** deberán reconocer intereses de mora a la tasa del 6% E.A.

TERCERO: Ordenar a **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** devolver a favor de **Carnes El Portal R y M S.A.S.** los bienes muebles relacionados en los documentos obrantes a folios 35 y 36 del cuaderno No. 3, 37 y 38 del cuaderno No. 3, 39 y 40 del cuaderno No. 3 y 41 y 42 del cuaderno No. 3. Los bienes deberán ser devueltos en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

En caso de que **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** no devuelvan los bienes referidos en el párrafo anterior, deberán pagar a favor de **Carnes El Portal R y M S.A.S.** el equivalente en dinero de los bienes no devueltos teniendo como referencia el valor indicado en los documentos obrantes a folios 35 y 36 del cuaderno No. 3, 37 y 38 del cuaderno No. 3, 39 y 40 del cuaderno No. 3 y 41 y 42 del cuaderno No. 3.

CUARTO: Desestimar las demás pretensiones formuladas por la parte demandante en los términos descritos en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: Condenar en costas a **El Arrozal y Cía. S.C.A.** y **Roberto Romero Liévano** en beneficio de **Carnes El Portal R y M S.A.S.** Se fijó por concepto de agencias en derecho el equivalente al 10% de las pretensiones concedidas, esto es, la suma de \$50'590.440.

SEXTO: Condenar en costas a **Carnes El Portal R y M S.A.S.** en beneficio DE **Jonathan Romero Giraldo**. Se fijó por concepto de agencias en derecho el equivalente al 0.5% de las pretensiones concedidas, esto es, la suma de \$2'529.522.

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.



NELSON OLMOS SANCHEZ
Apoderado de la demandante



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.